

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES XI

Caracas, miércoles 28 de agosto de 2013

Número 40.238

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo en Condena a los Planes de Invasión al Pueblo de Siria por parte de las Fuerzas Imperialistas de los Gobiernos de Estados Unidos de América, de Inglaterra y de Francia.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes del Consejo Federal de Gobierno, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, al Gobierno del Distrito Capital, y de los Ministerios que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 355, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la Empresa del Estado CVA Empresa Comercializadora de Insumos y Servicios Agrícolas, S.A. (CVA ECISA, S.A.).

Decreto N° 356, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 357, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 358, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Decreto N° 359, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, superior al veinte por ciento (20%), por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente de la Procuraduría General de la República.

Decreto N° 360, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, a los Presupuestos de Ingresos y Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 361, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 362, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, a los Presupuestos de Ingresos y Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 363, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 364, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 365, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Decreto N° 366, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Decreto N° 367, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 368, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigente del Consejo Federal de Gobierno.

Decreto N° 369, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 370, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Marisol Flórez Moreno, como Directora del Patrimonio Cultural, adscrita a la Oficina de Servicios Administrativos de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se resuelve instruir y encomendar a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, órgano desconcentrado de este Ministerio, a participar activamente en operativos de fiscalización de útiles escolares.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa como Miembros de las Juntas Administradoras Temporales de las Sociedades Mercantiles que en ellas se señalan, integradas por los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se establece el Subsidio al Arroz Paddy, Maíz Blanco, Maíz Amarillo, Soya, Sorgo y Azúcar de Producción Nacional.

INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Instituto.

ENPA, S.A.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Gerentes de las Empresas que en ellas se especifican.

**Ministerio del Poder Popular
para la Educación Universitaria**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Medina, como Rectora de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Centrales «Rómulo Gallegos».

**Ministerio del Poder Popular
para Transporte Terrestre**

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

IFE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Antonio Regalado, como Responsable Patrimonial, adscrito a la Presidencia de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hilda María Cabeza Morillo, como Directora General de la Oficina Administrativa de Permisos, de este organismo.

**Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Piedra Márquez, como Director General de la Oficina de Recursos Humanos, (Encargado) de este Ministerio, adscrito al Despacho de la Ministra.

**Ministerio del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario**

Resolución mediante la cual se crea con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

**República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luther John Bravo Gedler, como Especialista de Área, Encargado, adscrito a la División de Compras de la Coordinación de Administración de la Defensa Pública.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea la «Coordinación de Asuntos Laborales y Funcionariales», con sede en el Área Metropolitana de Caracas, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho.

**Parlamento Latinoamericano
Grupo Parlamentario Venezolano**

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este organismo.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

**ACUERDO EN CONDENA A LOS PLANES DE INVASIÓN
AL PUEBLO DE SIRIA POR PARTE DE LAS FUERZAS
IMPERIALISTAS DE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA, DE INGLATERRA Y DE FRANCIA**

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, plantea como finalidad una sociedad justa y amante de la paz, y señala en su preámbulo como principios fundamentales de la política exterior del Estado venezolano, "la no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, y el desarme nuclear";

CONSIDERANDO

Que la República Árabe Siria, ha sido hostigada e intervenida por fuerzas paramilitares, mercenarias y terroristas financiadas por Gobiernos oligárquicos y autoritarios de la región, para desestabilizar y derrocar su Gobierno Legítimo, bajo el auspicio político y financiero de los Gobiernos de Estados Unidos de América, de Inglaterra y de Francia;

CONSIDERANDO

Que diversos voceros del Gobierno de los Estados Unidos de América, se han pronunciado recientemente con la intención de intervenir militarmente a la República Árabe Siria, desplegándose en el mar mediterráneo y en la isla de Chipre, fuerzas navales y aéreas con el propósito de bombardear el territorio sirio;

CONSIDERANDO

Que esta acción invasora e imperial constituye una violación flagrante al Derecho Internacional Público y a la promoción de la paz y respeto de los derechos humanos establecidos en la Carta de la Naciones Unidas, así como a los esfuerzos políticos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que ha abogado por una salida diplomática al conflicto interno que vive este país;

CONSIDERANDO

Que existe una manipulación mediática a la opinión pública mundial, sobre la situación política de la República Árabe Siria y el supuesto uso de armas químicas por parte del Gobierno, que han tergiversado el conflicto interno, con el objeto de justificar una acción militar e intervencionista, lo que ha obligado a las autoridades sirias a solicitar la presencia de una delegación de las Naciones Unidas para que inspeccione su territorio, coincidiendo con el ataque perpetrado por paramilitares que utilizaron armas químicas contra ciudadanos en la ciudad de Damasco.

ACUERDA

Primero. Condenar los planes de invasión imperialista para derrocar al Gobierno de Bashar Al Assad, y repetir el esquema de sometimiento tal como sucedió en el caso del pueblo libio.

Segundo. Exhortar a los Pueblos y Estados independientes del mundo a reprobar esta acción colonialista, y fascista de destruir la Nación Siria y colocar ese territorio al servicio de sus intereses económicos.

Tercero. Apoyar al Pueblo de Siria en su lucha de resistencia contra los Gobiernos invasores de los Estados Unidos de América, de Inglaterra y de Francia que históricamente, han utilizado la política de intervención en contra de otros pueblos.

Cuarto. Hacer entrega del presente Acuerdo a la representación diplomática del Gobierno de la República Árabe Siria en la República Bolivariana de Venezuela.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSSDADO CABELLO ROMÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS VELAZCO
Primer Vicepresidente

BLANCA BAKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VICTOR CLARE ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ L.
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F 1532 de fecha 27 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Federal de Gobierno, por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 2.614.068.185,00), al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, y Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO Bs. 2.614.068.185

Proyecto 639999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 2.614.068.185

Acción Específica: 639999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial" " 2.614.068.185

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) " 2.614.068.185

Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A-0249 Fondo de Compensación Interterritorial " 2.614.068.185

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSSA DO CABELLO ZARDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS VELAZO
Primer Vicepresidente

BLANCA ELKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

JOSE DEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1488 de fecha 15 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 120.405.424,21) al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 120.405.424,21

Proyecto: 260035000 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 120.405.424,21

Acción específica: 260035002 "Transferencias para financiar programas de Municipios" " 120.405.424,21

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes) " 120.405.424,21

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.11 "Transferencias corrientes al Poder Municipal" " 120.405.424,21

E7500 Distrito del Alto Apure " 120.405.424,21

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSSA DO CABELLO ZARDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS VELAZO
Primer Vicepresidente

BLANCA ELKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

JOSE DEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F- 1519 de fecha 22 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA BOLÍVARES (Bs. 182.421.790,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas, y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno Bs. 182.421.790,00

Acción Centralizada: 370002000 "Gestión administrativa" " 19.149.276,00

Acción Específica: 370002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 19.149.276,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes) " 2.451.420,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	2.451.420,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>15.396.641,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Electricidad"	"	374.811,00
	04.04.00	"Teléfonos"	"	2.398.613,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	694.161,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	500.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	9.140.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	1.789.056,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>1.301.215,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	450.000,00
	07.03.00	"Obras de arte"	"	191.215,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	180.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	200.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	250.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	30.000,00
Proyecto:	370041000	"Atender, Procesar y Articular las Solicitudes que el Pueblo dirige al Palacio de Miraflores"	"	<u>28.620.666,00</u>
Acción Específica:	370041001	"Atender, procesar y articular las solicitudes que el pueblo dirige al Palacio de Miraflores"	"	<u>28.620.666,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>28.620.666,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	25.000.000,00
	01.02.02	"Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro"	"	3.620.666,00
Proyecto:	370043000	"Inspección, Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas del Estado Venezolano"	"	<u>2.700.000,00</u>
Acción Específica:	370043001	"Inspección, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de: infraestructura, agroalimentario, energético y ambiente, que ejecutan los Órganos, Entes y Misiones del Estado"	"	<u>2.700.000,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>1.600.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	100.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	290.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	30.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	30.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	150.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>900.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	250.000,00

	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	300.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	350.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>200.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	50.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	50.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	100.000,00
Proyecto:	370045000	"Optimización de Servicios y Mantenimiento a las Áreas operativas del Organismo"	"	<u>131.951.848,00</u>
Acción Específica:	370045001	"Reparación y mantenimiento de las áreas de la Institución"	"	<u>25.430.723,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>17.700.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	"	400.000,00
	02.02.00	"Petróleo crudo y gas natural"	"	600.000,00
	02.04.00	"Mineral no ferroso"	"	400.000,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	"	400.000,00
	03.01.00	"Textiles"	"	300.000,00
	04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	"	200.000,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	600.000,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	"	100.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	1.600.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	800.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	400.000,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	400.000,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	"	600.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	600.000,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	1.500.000,00
	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	"	400.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	1.600.000,00
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	"	100.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	800.000,00
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	1.050.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	400.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	1.800.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	1.050.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	600.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>6.799.330,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	300.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	600.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	300.000,00
	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	300.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	699.330,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.200.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.100.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	300.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>931.393,00</u>
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	292.534,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	238.859,00
	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	100.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	300.000,00
Acción Específica:	370045002	"Optimizar el Servicio de Transporte"	"	<u>9.104.000,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>1.904.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	600.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	1.304.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>7.200.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	600.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	5.688.857,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	911.143,00
Acción Específica:	370045003	"Apoyo logístico y Servicios Especiales"	"	<u>34.700.000,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>28.500.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	27.500.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	1.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>6.200.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	4.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.200.000,00
Acción Específica:	370045004	"Conservación y Mantenimiento de las áreas residenciales"	"	<u>22.294.325,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>18.793.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	11.903.000,00
	01.02.00	"Alimentos para animales"	"	100.000,00
	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	"	200.000,00
	03.01.00	"Textiles"	"	590.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	50.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	50.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	300.000,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	150.000,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	"	350.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	700.000,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	150.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	150.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	750.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	200.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	150.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	950.000,00

	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	100.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	250.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	50.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	200.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	600.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	500.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	100.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	250.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>3.400.818,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	200.000,00
	10.06.00	"Servicios de veterinaria"	"	200.000,00
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	170.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	150.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	300.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	2.380.818,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>100.507,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	100.507,00
Acción Específica:	370045005	"Adquisición y Suministro de materiales de oficina e Insumos"	"	<u>8.960.000,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>8.000.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	200.000,00
	03.01.00	"Textiles"	"	600.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	600.000,00
	03.03.00	"Calzados"	"	20.000,00
	04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	"	540.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	300.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	400.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	300.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	100.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	5.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	30.000,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	5.000,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	"	100.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	300.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	70.000,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	250.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	600.000,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	20.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	20.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	300.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	1.200.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	40.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.500.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>960.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	960.000,00

Acción Específica:	370045006	"Fortalecimiento de la plataforma Tecnológica"	"	2.602.800,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	524.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	524.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	278.800,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	278.800,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.800.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	435.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.235.000,00
	11.05.06	"Equipos para seguridad pública"	"	130.000,00
Acción Específica:	370045007	"Publicación y divulgación"	"	3.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	3.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	350.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	2.990.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	80.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	80.000,00
Acción Específica:	370045008	"Ampliación y adecuación de los ambientes"	"	3.360.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	1.760.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.400.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	360.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.600.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	550.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	550.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	500.000,00
Acción Específica:	370045009	"Gestión interna y administrativa"	"	22.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	10.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	3.000.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	7.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	12.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	10.000.000,00
	01.02.02	"Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro"	"	2.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIONADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 28 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 47.998.500,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE		Bs.	47.998.500,00
Acción centralizada:	500002000 "Gestión Administrativa"	"	47.998.500,00
Acción específica:	500002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	"	47.998.500,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	"	10.600.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00 "Textiles"	"	1.500.000,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	"	600.000,00
	03.03.00 "Calzados"	"	400.000,00
	03.99.00 "Otros productos textiles y vestuarios"	"	300.000,00
	05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"	"	200.000,00
	06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	800.000,00
	06.05.00 "Productos de tocador"	"	1.800.000,00
	10.06.00 "Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	300.000,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	"	1.700.000,00
	99.01.00 "Otros materiales y suministros"	"	3.000.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no Personales"	"	37.398.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	"	2.000.000,00
	04.05.00 "Servicio de comunicaciones"	"	2.000.000,00
	06.01.00 "Fletes y embalajes"	"	400.000,00
	06.02.00 "Almacenaje"	"	300.000,00
	06.03.00 "Estacionamiento"	"	300.000,00
	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	"	4.300.000,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	"	2.600.000,00
	07.03.00 "Relaciones sociales"	"	1.800.000,00
	07.04.00 "Avisos"	"	800.000,00
	08.01.00 "Primas y gastos de seguros"	"	800.000,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	4.500.000,00
	09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país"	"	3.500.000,00
	10.10.00 "Servicios de vigilancia"	"	562.500,00
	10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	2.200.000,00

10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	2.700.000,00
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	5.136.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	3.500.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BAKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

LA COMISIÓN DELEGADA DE ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1487 de fecha 15 de agosto de 2013.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente;

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 63.599.876,65)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, señalados con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA		Bs.	63.599.876,65
		=====	
Proyecto:	339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	63.599.876,65
Acción Específica:	339999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	"	63.599.876,65
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" y Otras Fuentes	"	63.599.876,65
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	63.599.876,65
	A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	63.599.876,65

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BAKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 28 de Agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, por la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 88.907.797,33)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE		Bs.	88.907.797,33
Proyecto:	509999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	88.907.797,33
Acción Específica:	509999001 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	88.907.797,33
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	88.907.797,33
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0049 - Instituto Nacional de Deportes (IND)	"	88.907.797,33

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F- 1518 de fecha 22 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz y Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 31.468.775,00), al Proyecto, Partida, y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 14.425.940,00

Proyecto: 260035000 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 14.425.940,00

Acción Específica: 260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales" " 14.425.940,00

Partida 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) " 14.425.940,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica 01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" " 14.425.940,00

E6800 Estado Sucre Bs. 14.425.940,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD " 17.042.835,00

Proyecto: 540135000 "Fortalecimiento de la gestión en salud ambiental, con enfoque multisectorial e integración de esfuerzos desde el ámbito nacional para el mejoramiento de las condiciones sanitario ambientales." " 17.042.835,00

Acción Específica: 540135002 "Desarrollo de estrategias para el diseño y ejecución de lineamientos, políticas, planes, programas y adquisición de insumos, para la vigilancia y control de vectores, reservorios y fauna nociva en la búsqueda de un entorno saludable." " 17.042.835,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" (Otras Fuentes) " 7.458.475,78

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	2.594.620,80
03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	816.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	1.540.800,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	861.537,03
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	142.109,20
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	306.955,87
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	68.212,42
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	57.980,55
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	1.070.259,91

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes) " 3.257.644,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	280.800,00
03.01.00	"Textiles"	"	114.700,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	"	252.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	26.910,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	264.961,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	335.340,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	5.120,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	46.461,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	6.120,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	975.150,00
10.04.00	"Útiles menores médico-quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	38.400,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	57.600,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	195.825,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	279.312,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	378.945,00

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" (Otras Fuentes) " 1.849.701,14

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	300.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.522.090,00
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	2.958,34
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	24.652,80
Partida: 4.04	"Activos Reales" (Otras Fuentes)	"	4.477.014,08

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:			
03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	"	408.000,00
03.03.00	"Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios"	"	480.000,00
03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	2.310.000,00
03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	16.000,00
04.03.00	"Equipos marítimos de transporte"	"	810.000,00
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	168.000,00
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	48.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	"	237.014,08

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSSADO CABELLO LONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS VELÁZQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BAKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

LA COMISIÓN DELEGADA DE ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio F- 1494 de fecha 19 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 369.266.881,73)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Subpartidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** Bs. 369.266.881,73

Proyecto: 260035000 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 369.266.881,73

Acción Específica: 260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales" (Otras Fuentes) " 369.266.881,73

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas

01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" " 369.266.881,73

E6800 Estado Sucre " 369.266.881,73

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSSADO CABELLO LONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS VELÁZQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BAKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas contenida en el Oficio de fecha 26 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE BOLÍVARES (Bs. 40.539.914,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partida Genérica, Específica, Sub-específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno Bs. 40.539.914,00

Acción Centralizada: 370002000 "Gestión administrativa" " 40.539.914,00

Acción Específica: 370002003 "Apoyo institucional al sector público" " 40.539.914,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" y " 40.539.914,00

-Otras Fuentes

Sub-Partidas

Genérica,

Específica y

Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	40.539.914,00
A0411	"Fundación Pro-Patria 2000"		40.539.914,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIÓSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 002116 de fecha 26 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **DEICISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES (Bs. 17.939.328,00)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL	Bs.	17.939.328,00
Proyecto:	E50009999000	"Apoyo y transferencias para financiar los proyectos de los Entes descentralizados"
		17.939.328,00
Acción específica:	E50009999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Banda Marcial de Caracas"
		Bs. 4.156.373,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)
		4.156.373,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"
		4.156.373,00
	A0493	Fundación Banda Marcial de Caracas
		4.156.373,00
Acción específica:	E50009999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Servicios del Distrito Capital"
		13.782.955,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)
		13.782.955,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"
		13.782.955,00

A1536 Corporación de Servicios del Distrito Capital

13.785.955,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIÓSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas-Venezuela

**LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 002128 de fecha 27 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES (Bs. 357.752.922,00)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL	Bs.	357.752.922
Proyecto:	E50000041000	"Apoyo para la consolidación de las Comunas Socialistas del Distrito Capital"
		319.752.922
Acción específica:	E50000041002	"Acompañamiento a las Comunas Socialistas de Caracas"
		319.752.922
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)
		Bs. 319.752.922
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.02.01	"Transferencias de capital a Consejos Comunales"
		319.752.922
Acción Centralizada:	E50000002000	"Gestión Administrativa"
		38.000.000
Acción específica:	E50000002003	"Apoyo institucional al sector público"
		38.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)
		38.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"
		38.000.000
	E5001	Municipio Libertador
		38.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 355

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 de artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 46 y 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el II Gran Objetivo Histórico del Plan de la Patria Simón Bolívar 2013-2019, legado de nuestro Comandante Supremo, Hugo Chávez Frías, dispone que hay que continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al modelo salvaje del capitalismo y con ello asegurar la mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad, para nuestro pueblo,

CONSIDERANDO

Que es esencial para la política agroindustrial agrícola, establecer un sistema de centralización funcional para la organización del Estado, dirigido a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, así como, la justa satisfacción de las necesidades del pueblo, mediante mecanismos que faciliten el acceso a los insumos agrarios necesarios, para optimizar la producción de productos de primera necesidad y de carácter estratégico,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Anónima **CVA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS**

AGRÍCOLAS, S.A. (CVA ECISA, S.A.), tiene por objeto fundamental la comercialización de productos e implementos agropecuarios de consumo directo o procesado de origen nacional o internacional, la programación y ejecución de planes de distribución de los mismos, la producción y comercialización, sin menoscabo del uso de los agroquímicos tradicionales, de controladores biológicos para la producción agropecuaria, el establecimiento de convenios estratégicos con cooperativas, microempresas y laboratorios generadores de insumos orgánicos y controladores biológicos asegurando la compra del producto para su colocación; así como, el financiamiento de la producción de rubros de interés nacional a comercializar y, en general, ejercer cualquier otra actividad relacionada con la comercialización de insumos y productos agropecuarios,

CONSIDERANDO

Que la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**, tiene por objeto el desarrollo productivo social, enfocado en las fases de producción, distribución e intercambio, a través de los mecanismos de procesamiento, transporte, almacenamiento, importación, colocación y comercialización de insumos agrarios; adquisición de equipos, materiales, maquinarias y sus partes; así como, la prestación de servicios conexos necesarios para garantizar la operatividad, la seguridad y soberanía agroalimentaria,

CONSIDERANDO

Que es necesario integrar criterios y políticas que conlleven al cumplimiento eficiente y efectivo de los objetivos de la gran Misión Agrovenezuela a través de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**, creada mediante Decreto N° 8.826 de fecha 6 de marzo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.877 del 6 de marzo de 2012, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales protocolizados cursan en el Registro Mercantil Segundo Municipio Girardot de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en fecha 25 de mayo del 2012, bajo el N° 53, tomo 54-A, debidamente publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.932 del 29 de mayo de 2012; con el objeto de continuar con el nuevo modelo de relaciones sociales de producción y la articulación efectiva de la agroindustria, para satisfacer las necesidades de la población venezolana.

DECRETO

Artículo 1º. Se ordena la supresión y liquidación de la empresa del Estado **CVA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. (CVA ECISA, S.A.)**, creada mediante Decreto Presidencial N° 3.542 de fecha 22 de marzo de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.153 de fecha 28 de marzo del 2005, reimpresa por fallas en el original en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.156 de fecha 31 de marzo del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil VII de la Circunscripción del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 22 de julio de 2005, bajo el N° 27 del Tomo 535-A-VII, cuyos Estatutos Sociales fueron publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.239 de fecha 29 de julio de 2005; posteriormente modificados en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 6 contentiva de la Reforma Estatutaria, del 29 de noviembre de 2006, inscrita en fecha 3 de enero de 2007, bajo el N° 37, Tomo 696-A-VII, y publicada en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela Nº 39.102 del 20 de enero de 2009, adscrita a la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.), conforme a lo previsto en el Decreto Nº 7.641 de fecha 24 de agosto de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.494 del 20 de agosto de 2010, reimpreso por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 del 6 de septiembre de 2010.

Artículo 2º. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designará una Junta Liquidadora para la empresa del Estado indicada en el artículo 1º del presente Decreto, y estará integrada por su Presidente o Presidenta y cuatro (4) miembros principales, con sus respectivos suplentes, todos y todas de libre nombramiento y remoción.

Las actividades de la Junta Liquidadora de la referida empresa del Estado, estará sometida a la supervisión y control del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quien velará por el cumplimiento y celeridad del proceso de supresión y liquidación.

Artículo 3º. A las sesiones de la Junta Liquidadora deberán asistir sus miembros principales, y en ausencia de éstos o éstas, sus respectivos suplentes, a los fines de llevar un mejor seguimiento y control de los asuntos tratados. Se considerará válidamente constituida la Junta Liquidadora con la presencia del Presidente o Presidenta y de por lo menos, dos (2) de sus miembros. Para la validez de sus decisiones requerirá de la aprobación de, por lo menos, tres (3) de sus miembros.

Artículo 4º. El Presidente o Presidenta y los demás miembros de la Junta Directiva de la empresa del Estado **CVA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. (CVA ECISA, S.A.)**, cesarán en sus funciones al instalarse la Junta Liquidadora, y deberán presentar a ésta un informe detallado sobre sus actividades, acompañado del Balance General de la Empresa y del Acta de Entrega correspondiente.

La Junta Liquidadora se subrogará en las funciones y procurará la continuidad de las actividades que, hasta la fecha del cese indicado en el presente artículo, venían ejecutando la Junta Directiva de la empresa del Estado **CVA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. (CVA ECISA, S.A.)**.

Artículo 5º. La Junta Liquidadora tendrá la más amplia facultad y a tal efecto cumplirá con las siguientes funciones:

1. Ejecutar los actos dirigidos a la liquidación de la Empresa.
2. Determinar el activo y el pasivo de la Empresa.
3. Administrar los activos, bienes y derechos que formen parte o que se encuentren en posesión o bajo la administración de la Empresa; para lo cual se realizarán las actividades y gestiones necesarias para la ejecución de los actos de disposición sobre los mismos.
4. Administrar y disponer los recursos necesarios a los fines de garantizar la operatividad y eficacia de sus actuaciones y ejecutar las instrucciones que le sean impartidas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
5. Autorizar al Presidente o Presidenta de la Junta para realizar contribuciones o donaciones que se estimen pertinentes, dentro del marco de la aplicación de principios

de interés social, humanitario y de cooperación institucional, siempre y cuando ello no afecte el proceso de liquidación.

6. Dictar su Reglamento Interno, previa consulta y aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
7. Realizar el inventario de los convenios o contratos celebrados, así como de todos los compromisos o negociaciones, programas, proyectos y recursos ejecutados o en proceso de ejecución, así como de los no ejecutados y en general, de todas las actividades relacionadas con la Empresa.
8. Realizar el inventario de la documentación e información que repose en los archivos de la Empresa, garantizando su buen resguardo, custodia y conservación.
9. Transferir a la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.** la propiedad de los bienes, los derechos e intereses afectados a la actividad de la Empresa; para lo cual, podrá autorizar al Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora la firma de los correspondientes actos, contratos, convenios o cualesquiera negocios jurídicos necesarios.
10. Cumplir y reconocer las obligaciones liquidas y exigibles contraídas por la Empresa, previa verificación de su existencia, liquidez y cuantía.
11. Exigir el pago de acreencias y el cumplimiento de las obligaciones existentes a favor de la Empresa.
12. Celebrar contratos de trabajo a tiempo determinado o de servicios con personas naturales o jurídicas, que en ningún caso excederán del lapso otorgado para la liquidación de la Empresa o de su prórroga. Dichas personas sólo podrán llevar a cabo las tareas y actividades que resulten inherentes e indispensables para la correspondiente liquidación.
13. Dictar y ejecutar todos los actos que se requieran en materia de personal para la liquidación de la Empresa, a los fines de proceder progresivamente al retiro o transferencia de su personal a la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**
14. Suprimir o modificar progresivamente las unidades administrativas que conforman la estructura organizativa y funcional de la Empresa, a los fines de la supresión o transferencia paulatina de sus funciones a la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**
15. Ejecutar todos los actos que garanticen las actividades de la Empresa hasta su efectiva liquidación.
16. Las demás que le confieran las leyes, el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Liquidadora de la Empresa y las demás que le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 6º. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Liquidadora:

1. Ejercer la administración y representación legal de la Junta Liquidadora, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes judiciales y extrajudiciales.
2. Ejercer la dirección del proceso de liquidación hasta su conclusión.

3. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Liquidadora.
4. Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Junta Liquidadora.
5. Celebrar contratos de trabajo a tiempo determinado o de servicios, de conformidad con el numeral 12 del artículo 4º del presente Decreto.
6. Celebrar contratos por un monto superior equivalente en bolívares a diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.); así como firmar los actos de carácter general o particular, y delegar la suscripción de la certificación de los documentos que se deriven de las actuaciones de la Junta Liquidadora.
7. Someter a la consideración y aprobación de la Junta Liquidadora los estados financieros auditados de la Empresa, así como los informes de gestión y otros relacionados con sus funciones.
8. Elaborar y proponer el proyecto de Reglamento Interno de la Junta Liquidadora para su funcionamiento; así como, normas y demás actos de carácter general o particular que estime pertinentes.
9. Dar aviso a jueces de la República Bolivariana de Venezuela, del inicio del proceso de liquidación, advirtiéndole que no se podrá continuar ninguna clase de proceso contra las empresas previstas en el presente Decreto, sin que se notifique personalmente a la Junta Liquidadora.
10. Dar aviso a los Registradores Públicos, para que informen a la Junta Liquidadora sobre la existencia de documentos, en los cuales la Empresa, figure como titular de bienes o de cualquier clase de derechos.
11. Emplazamiento mediante la publicación de avisos en prensa de circulación nacional, a todos los que tengan reclamaciones contra la Empresa; así como, a los que tengan títulos a favor de la misma, para proceder a la determinación de la procedencia de la devolución o cancelación que corresponda.
12. Rendir cuentas al Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras.
13. Adquirir la materia prima necesaria para la producción de agroquímicos e insumos para las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, así como la maquinaria e implementos requeridos para estas actividades.
14. Las demás que le confieran las leyes, el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Liquidadora y las demás que le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura y Tierras.

Artículo 7º. La Junta Liquidadora ordenará dentro del plazo que al efecto fije, previa consulta del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la realización de un inventario de todos los bienes que posea o de los cuales sea titular la **CVA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. (CVA ECISA, S.A.)**, a los fines de su transferencia a la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRÍA, S.A.**

Artículo 8º. La Junta Liquidadora de la **CVA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. (CVA ECISA, S.A.)**, no podrá contraer

compromisos que indiquen la utilización y desembolsos de recursos distintos a los previstos en este Decreto.

Artículo 9º. Una vez culminado el proceso de supresión en referencia, la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRÍA, S.A.** absorberá, la nómina del personal de la **CVA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. (CVA ECISA, S.A.)**, que haya sido transferido, y a tal efecto deberán resguardarse de manera especial sus derechos, haberes y garantías.

Artículo 10. La Junta Liquidadora no podrá realizar ingresos de nuevos trabajadores o trabajadoras, durante el lapso en el cual se efectuará el proceso de liquidación de la Empresa, salvo la excepción prevista en el numeral 12 del artículo 4º del presente Decreto.

Artículo 11. Los derechos y obligaciones de naturaleza contractual de la Empresa, se regirá por lo previsto en los correspondientes contratos. Sin embargo, sus acreedores o acreedoras deberán respetar los plazos establecidos en los mismos para el cumplimiento de tales obligaciones; sin que, por el hecho de la liquidación ordenada en el presente Decreto, puedan hacerse exigibles dichas obligaciones como de plazo vencido.

A los fines de asegurar el cumplimiento de este artículo, la Junta Liquidadora de la **CVA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. (CVA ECISA, S.A.)**, asumirá la administración de las obligaciones contractuales pendientes.

Artículo 12. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior y, determinado el pasivo de la **CVA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. (CVA ECISA, S.A.)**, el pago de sus obligaciones se realizará siguiendo el orden de prelación que establece la legislación aplicable, en cuanto a los privilegios y preferencias.

Artículo 13. Concluido el proceso de liquidación, cesará la Junta Liquidadora en sus funciones y el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras asumirá los procesos judiciales que se iniciaren con posterioridad a la supresión y liquidación de la Empresa.

Artículo 14. La Junta Liquidadora de la **CVA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. (CVA ECISA, S.A.)**, deberá garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades de la Empresa hasta su total liquidación y, con ese fin, podrá asumir, previa autorización del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, de manera eventual y durante el tiempo que sea estrictamente necesario, que no excederá del lapso previsto para su liquidación, la ejecución de las acciones operativas, uso de los bienes, ejercicio de los derechos, disposición de los recursos presupuestarios y financieros.

Artículo 15. La Junta Liquidadora deberá transferir todos los bienes tangibles e intangibles, recursos tecnológicos, presupuestarios y financieros, derechos o intereses, fideicomisos y fondos disponibles para la ejecución y desarrollo de los programas, y proyectos que se encuentren en ejecución o por ejecutarse y constituyan el patrimonio perteneciente a la empresa del Estado mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, o bien que constituyan recursos de otros órganos o

entes de la Administración Pública administrados por la misma, en un lapso no mayor al previsto para la culminación del proceso de liquidación a la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**

Artículo 16. Los registradores, notarios y demás funcionarios públicos a cuyo cargo se encuentre la responsabilidad de la inscripción, registro y publicación de documentos relativos a la transferencia de bienes muebles e inmuebles y derechos relacionados con lo dispuesto en el presente Decreto, están en la obligación de dar entrada y ordenar la inscripción o autenticación; así como, la publicidad, de las actas de transferencia a que refiere este Decreto.

Artículo 17. El proceso de supresión y liquidación de dicha Empresa, será llevado a cabo en un lapso no mayor de seis (06) meses, contado a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras podrá prorrogar por igual período y por una sola vez, el plazo para la supresión y liquidación indicado en el presente artículo.

Artículo 18. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 19. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécute-se,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JÓRGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JÓRGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBÉRT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 356

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.7.500.000)** al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno		Bs.	7.500.000,00
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 7.500.000,00
Acción Específica:	379999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la "Fundación Pro-patria 2000"	" 7.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	" 7.500.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 7.500.000,00
	A0411	"Fundación Pro-patria 2000"	" 7.500.000,00
		-Contratación de Servicios profesionales para la elaboración de estudios Geotécnicos en la construcción de Centros Deportivos Culturales de Paz a nivel nacional en el año 2013.	

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

EL Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado

El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado

EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central (L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental (L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos (L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental (L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana (L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes (L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 357

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), entre acciones específicas de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 140.501.436)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs.	140.501.436,00
De la			
Acción			
Centralizada:	100002000	"Gestión administrativa"	140.501.436,00
Acción			
Específica:	100002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	140.501.436,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" (Ingresos Ordinarios)	140.501.436,00
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-			
Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	60.415.617,00
	11.05.00	"Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	80.085.819,00
Al			
Proyecto:	100081000	"Recursos para el aprendizaje en la educación liberadora e inclusiva."	140.501.436,00
Acción			
Específica:	100081001	"Ampliar la cobertura de libros escolares Colección Bicentenario, en diferentes áreas de conocimientos de Educación Primaria y Media, con la complementación de Cuadernos Bicentenarios, como herramientas didácticas que facilitan el proceso de enseñanza - aprendizaje."	140.501.436,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Ordinarios)	63.999.994,00
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-			
Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	63.999.994,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Ingresos Ordinarios)	76.501.442,00
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-			
Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	76.501.442,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 358

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la República Bolivariana de Venezuela, y el segundo aparte del Artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 20 de Agosto de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **NOVECIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 900.000,00) AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL			Bs.	900.000,00
Acción Centralizada:			570002000 "Gestión administrativa"	900.000,00
Acción Específica:			570002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	900.000,00
De la:				
Partida:			4.04 "Activos reales"	900.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
			01.01.02 "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	500.000,00
			01.02.02 "Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	400.000,00
A las:				
Partida:			4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	400.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			10.99.00 "Otros productos y útiles diversos"	400.000,00
Partida:			4.03 "Servicios no personales"	500.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	500.000,00

Artículo 2º. Los Ministerios del Poder Popular de Finanzas, y Comunas y Protección Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RÍVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 359

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de Distintas Categorías Presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 3.263.500,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		Bs.	3.263.500,00
CEDENTES:			
Acción Centralizada:	250002000	"Gestión administrativa"	2.963.500,00
Acción Específica:	250002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	2.963.500,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales Ingresos Ordinarios"	2.963.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
	07.03.00	"Relaciones sociales"	200.000,00
	08.03.00	"Comisiones y gastos de adquisición de seguros"	20.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	30.000,00
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	1.650.000,00
	10.02.00	"Servicios de contabilidad y auditoría"	32.500,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	183.500,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	97.500,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	100.000,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	50.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	400.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	200.000,00
Proyecto:	250033000	"Fortalecimiento de la Planta Física, Equipamiento y Plataforma Tecnológica de la Procuraduría General de la República"	300.000,00
Acción Específica:	250033001	"Conservación y Reparaciones Mayores y Menores a la Infraestructura de la Procuraduría General de la República de Venezuela."	300.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales Ingresos Ordinarios"	300.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	300.000,00
RECEPTOR:			
Proyecto:	250033000	"Fortalecimiento de la Planta Física, Equipamiento y Plataforma Tecnológica de la Procuraduría General de la República"	3.263.500,00
Acción Específica:	250033001	"Conservación y Reparaciones Mayores y Menores a la Infraestructura de la Procuraduría General de la República de Venezuela."	3.263.500,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales Ingresos Ordinarios"	294.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	294.500,00
Partida:	4.04	"Activos reales Ingresos Ordinarios"	2.969.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	135.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	2.834.000,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y el Procurador General de la República, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 360

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 ejusdem, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN**

BOLIVARES CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 369.266.881,73), a los Presupuestos de Ingresos y Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			Bs.	369.266.881,73
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	369.266.881,73
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales"	"	369.266.881,73
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	369.266.881,73
(Otras Fuentes)				
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	369.266.881,73
	E6800	Estado Sucre	"	369.266.881,73

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRÉS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 361

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros:

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 120.405.424,21)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	120.405.424,21
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	" 120.405.424,21
Acción específica:	260035002	"Transferencias para financiar programas de Municipios"	" 120.405.424,21
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	" 120.405.424,21
		(Otras fuentes)	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	" 120.405.424,21
		E7500	Distrito del Alto Apure " 120.405.424,21

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
DESPECHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARTA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 362

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 ejusdem, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 31.468.775)**, a los Presupuestos de Ingresos y Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ	Bs. 14.425.940,00
Proyecto: 260035000	
"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	14.425.940,00

Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales"	"	14.425.940,00
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	14.425.940,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	14.425.940,00
	E6800	Estado Sucre	"	14.425.940,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			"	17.042.835,00
Proyecto:	540135000	"Fortalecimiento de la gestión en salud ambiental, con enfoque multisectorial e integración de esfuerzos desde el ámbito nacional para el mejoramiento de las condiciones sanitario ambientales."	"	17.042.835,00
Acción Específica:	540135002	"Desarrollo de estrategias para el diseño y ejecución de lineamientos, políticas, planes, programas y adquisición de insumos, para la vigilancia y control de vectores, reservorios y fauna nociva en la búsqueda de un entorno saludable."	"	17.042.835,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	7.458.475,78
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	2.594.620,80
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	816.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	1.540.800,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	861.537,03
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	142.109,20
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	306.955,87
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	68.212,42
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	57.980,55
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	1.070.259,91
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	3.257.644,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	280.800,00
	03.01.00	"Textiles"	"	114.700,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	252.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	26.910,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	264.961,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	335.340,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	5.120,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	46.461,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	Bs.	6.120,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	975.150,00
	10.04.00	"Útiles menores médico quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	38.400,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	57.600,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	195.825,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	279.312,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	378.945,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	1.849.701,14
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	300.000,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	"	1.522.090,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.958,34

Partida:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	24.652,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	4.477.014,08
	03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	"	408.000,00
	03.03.00	"Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios"	"	480.000,00
	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	2.310.000,00
	03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	16.000,00
	04.03.00	"Equipos marítimos de transporte"	"	810.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	168.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	48.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	237.014,08

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y Ministerio del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 363

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA BOLÍVARES (Bs. 182.421.790)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs.	182.421.790,00
			=====
Acción Centralizada:	370002000	"Gestión administrativa"	19.149.276,00
Acción Específica:	370002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	19.149.276,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	2.451.420,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	2.451.420,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	15.396.641,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	04.01.00	"Electricidad"	374.811,00
	04.04.00	"Teléfonos"	2.398.613,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	694.161,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	500.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	9.140.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.789.056,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	1.301.215,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	450.000,00
	07.03.00	"Obras de arte"	191.215,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	180.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	200.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	250.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	30.000,00
Proyecto:	370041000	"Atender, Procesar y Articular las Solicitudes que el Pueblo dirige al Palacio de Miraflores"	28.620.666,00
Acción Específica:	370041001	"Atender, procesar y articular las solicitudes que el pueblo dirige al Palacio de Miraflores"	28.620.666,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	28.620.666,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	25.000.000,00
	01.02.02	"Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro"	3.620.666,00

Proyecto:	370043000	"Inspección, Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas del Estado Venezolano"	2.700.000,00
Acción Específica:	370043001	"Inspección, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de: Infraestructura, agroalimentario, energético y ambiente, que ejecutan los Organos, Entes y Misiones del Estado"	2.700.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.600.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	100.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	290.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	30.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	30.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	150.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	900.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	250.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	300.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	350.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	200.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	50.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	50.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	100.000,00
Proyecto:	370045000	"Optimización de Servicios y Mantenimiento a las Áreas operativas del Organismo"	131.951.848,00
Acción Específica:	370045001	"Reparación y mantenimiento de las áreas de la Institución"	25.430.723,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	17.700.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	400.000,00
	02.02.00	"Petróleo crudo y gas natural"	600.000,00
	02.04.00	"Mineral no ferroso"	400.000,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	400.000,00
	03.01.00	"Textiles"	300.000,00
	04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	200.000,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	600.000,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	100.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	1.600.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	800.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	400.000,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	400.000,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	600.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	600.000,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	1.500.000,00
	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	400.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	1.600.000,00
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	100.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	800.000,00
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	1.050.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	400.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	1.800.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	1.050.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	600.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	6.799.330,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	300.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	600.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	300.000,00
	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	300.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	699.330,00

	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.200.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	3.100.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	300.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>931.393,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	292.534,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	238.859,00
	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	100.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	300.000,00
Acción Específica:	370045002	"Optimizar el Servicio de Transporte"	"	<u>9.104.000,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>1.904.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	04.03.00	"Cuchos y tripas para vehículos"	"	600.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	1.304.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>7.200.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	600.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	5.688.857,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	911.143,00
Acción Específica:	370045003	"Apoyo logístico y Servicios Especiales"	"	<u>34.700.000,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>28.500.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	27.500.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	1.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>6.200.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	4.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.200.000,00
Acción Específica:	370045004	"Conservación y Mantenimiento de las áreas residenciales"	"	<u>22.294.325,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>18.793.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	11.903.000,00
	01.02.00	"Alimentos para animales"	"	100.000,00
	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	"	200.000,00
	03.01.00	"Textiles"	"	590.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	50.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	50.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	300.000,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	150.000,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	"	350.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	700.000,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	150.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	150.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	750.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	200.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	150.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	950.000,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	100.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	250.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	50.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	200.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	600.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	500.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	100.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	250.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>3.400.818,00</u>
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	200.000,00
	10.06.00	"Servicios de veterinaria"	"	200.000,00
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	170.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	150.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	300.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.380.818,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>100.507,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	100.507,00
Acción Específica:	370045005	"Adquisición y Suministro de materiales de oficina e Insumos"	"	<u>8.960.000,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>8.000.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	200.000,00
	03.01.00	"Textiles"	"	600.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	600.000,00
	03.03.00	"Calzados"	"	20.000,00
	04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	"	540.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	300.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	400.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	300.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	100.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	5.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	30.000,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	5.000,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	"	100.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	300.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	70.000,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	250.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	600.000,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	20.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	20.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	300.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	1.200.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	40.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.500.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>960.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	960.000,00
Acción Específica:	370045006	"Fortalecimiento de la plataforma Tecnológica"	"	<u>2.602.800,00</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>524.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	524.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>278.800,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	278.800,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>1.800.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	435.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.235.000,00
	11.05.06	"Equipos para seguridad pública"	"	130.000,00
Acción Específica:	370045007	"Publicación y divulgación"	"	<u>3.500.000,00</u>
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>3.500.000,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	350.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	2.990.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	80.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	80.000,00

Acción Específica:	370045008	"Ampliación y adecuación de los ambientes"	3.360.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	1.760.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.400.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	360.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	1.600.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	550.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	550.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	500.000,00
Acción Específica:	370045009	"Gestión interna y administrativa"	22.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	10.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	3.000.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	7.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	12.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	10.000.000,00
	01.02.02	"Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro"	2.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14 de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIEPUZZI

Refrendado

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE BOLÍVARES (BS. 40.539.914)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs.	40.539.914,00
Acción Centralizada:	370002000	"Gestión Administrativa"	40.539.914,00
Acción Específica:	370002003	"Apoyo institucional al sector público"	40.539.914,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	40.539.914,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	40.539.914,00
	A0411	"Fundación Pro-Patria 2000"	40.539.914,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Decreto N° 364

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 365,

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 88.907.797,33)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE		Bs.	88.907.797,33
Proyecto:	509999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	88.907.797,33
Acción Específica:	509999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	88.907.797,33
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	"	88.907.797,33
	-Otras Fuentes		

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica:

01.03.02

"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"
A0049 - Instituto Nacional de Deportes (IND)

88.907.797,33

88.907.797,33

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para el Deporte, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
DESPECHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRÍGUEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENÉ YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 366

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 47.998.500)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE		Bs.	47.998.500,00
Acción centralizada:	500002000 "Gestión Administrativa"	"	47.998.500,00
Acción específica:	500002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	"	47.998.500,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	10.600.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.01.00 "Textiles"	"	1.500.000,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	"	600.000,00
	03.03.00 "Calzados"	"	400.000,00
	03.99.00 "Otros productos textiles y vestuarios"	"	300.000,00
	05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"	"	200.000,00
	06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	800.000,00
	06.05.00 "Productos de tocador"	"	1.800.000,00
	10.06.00 "Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	300.000,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	"	1.700.000,00
	99.01.00 "Otros materiales y suministros"	"	3.000.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	37.398.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	"	2.000.000,00
	04.05.00 "Servicio de comunicaciones"	"	2.000.000,00
	06.01.00 "Fletes y embalajes"	"	400.000,00
	06.02.00 "Almacenaje"	"	300.000,00
	06.03.00 "Estacionamiento"	"	300.000,00
	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	"	4.300.000,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	"	2.600.000,00
	07.03.00 "Relaciones sociales"	"	1.800.000,00
	07.04.00 "Avisos"	"	800.000,00
	08.01.00 "Primas y gastos de seguros"	"	800.000,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	4.500.000,00
	09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país"	"	3.500.000,00
	10.10.00 "Servicios de vigilancia"	"	562.500,00
	10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	2.200.000,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	"	2.700.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	5.136.000,00
	99.01.00 "Otros servicios no personales"	"	3.500.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para el Deporte, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
DESPACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVÁS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 367

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 63.599.876,65)**, al presupuesto de gastos vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs.	
Proyecto:	339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	63.599.876,65	
	"	63.599.876,65	
Acción Específica:	339999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)"	63.599.876,65	

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	63.599.876,65
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	63.599.876,65
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	63.599.876,65

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y el Vicepresidente Ejecutivo de la República, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 368

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 2.614.068.185)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos vigente del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO		Bs.	2.614.068.185
Proyecto:	639999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	2.614.068.185
Acción Específica:	639999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial"	"	2.614.068.185
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	2.614.068.185
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A-0249 Fondo de Compensación Interterritorial	"	2.614.068.185
		"	2.614.068.185

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y el Presidente del Consejo Federal de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENÉ YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 369

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLIVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 13.814.596,52)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	13.814.596,52
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	13.814.596,52
Acción Específica:	089999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA)"	13.814.596,52
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	13.814.596,52
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 A0192	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	13.814.596,52
		"Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA)"	13.814.596,52

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 370

28 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por

mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 12.590.352,36)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	12.590.352,36
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	12.590.352,36
Acción Específica:	089999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	"	12.590.352,36
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	"	12.590.352,36
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.05 "Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	"	12.590.352,36
	A0050 "Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	"	12.590.352,36

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 DESPACHO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 (L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación
 (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Finanzas
 (L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Defensa
 (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio
 (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Industrias
 (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo
 (L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
 (L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
 (L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Educación
 (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Salud
 (L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
 (L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
 (L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
 (L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
 (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
 (L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
 (L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRÍGUEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 (L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
 (L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

PODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DM N° 1 5 3

Caracas, 27 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 30 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora de Patrimonio Cultural, adscrita a la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Nombrar a la ciudadana Marisol Flórez Moreno, titular de la cédula de identidad N° V- 14.417.188, como Directora de Patrimonio Cultural, adscrita a la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, Notas, Memorandos, Circulares e Instrucciones de Servicio, Radiogramas y Telegramas; para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas permanentes y extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de República y consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


Eliás Jatta Milano

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013 publicado en
Gaceta Oficial N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013.

MISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO: 093-13

CARACAS,

27 AGO. 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de esa misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 62, en concordancia a lo establecido en los numerales 1, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; lo previsto en el artículo 11, numeral 9 del Decreto Presidencial N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; concatenado con el numeral 1 del artículo 100 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios; y lo previsto en el Decreto Presidencial N° 333, de fecha 13 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.227, de la misma fecha;

Por cuanto, en el mes de septiembre de 2013 iniciará el año escolar 2013-2014;

Por cuanto la familia venezolana en esta época del año adquiere los útiles escolares indispensables para la educación de sus integrantes;

Por cuanto, corresponde al Poder Ejecutivo velar por el goce efectivo de los derechos educativos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en consecuencia debe tomar las acciones requeridas para que la población acceda a los bienes necesarios para su formación educativa,

Este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1. Instruir y encomendar a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, órgano desconcentrado de este Ministerio, a participar activamente en operativos de fiscalización de útiles escolares, a los efectos de combatir las conductas u omisiones que pudieren atentar al acceso de la población a esos bienes.

Artículo 2. La Superintendencia Nacional de Costos y Precios, a través de los funcionarios autorizados para tal fin, efectuará las fiscalizaciones que sean necesarias a los fines de inspeccionar, supervisar y controlar el cumplimiento de las normas para la defensa de las personas en el acceso a bienes con el objeto de garantizar el acceso de la población a los útiles escolares, en coordinación a los demás organismos adscritos a este Ministerio.

Artículo 3. La Superintendencia Nacional de Costos y Precios actuará en coordinación con los demás órganos del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, de conformidad a las previsiones del artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING
Ministro del Poder Popular para el Comercio



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 038. CARACAS, 12 DE AGOSTO DE 2013

203°, 154° y 14°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en el Decreto Presidencial N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, posteriormente reformado parcialmente mediante Decreto N° 9.314 de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de la misma fecha, este Despacho Ministerial, decide dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Designar a la ciudadana YESSICA ALEXANDRA MOLINA KINSLER, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.123.353, como Directora General de Factibilidad y Seguimiento Productivo del Ministerio del Poder Popular para Industrias, adscrita al Viceministerio de Promoción de la Nueva Dinámica Productiva.

Artículo 2. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de fecha 12 de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Decreto N° 8.610 del 22/11/2011, G.O. N° 6.058 del 26/11/2011
Ratificado por Decreto N° 02 del 22/04/2013, G.O. N° 40.155 del 22/04/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 041. CARACAS, 12 DE AGOSTO DE 2013

Años 203°, 154° Y 14°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 62 y 77 numerales 4, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y dando cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 6.614 de fecha 20 de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.115 de fecha 6 de febrero de 2009, y en atención de los principios de máxima eficiencia y planificación para el avance efectivo de las políticas del Estado, este Despacho Ministerial decide dictar la siguiente;

RESOLUCION

Artículo 1. Designar al ciudadano IVAN NICOLAS HERNANDEZ ROJAS, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.668.434, como Presidente de la empresa "CORPORACION SIDERURGICA DE VENEZUELA, S.A." (HIERRO-ACERO).

Artículo 2. El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa, debiendo rendir cuenta de sus actos mensualmente al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias.

Artículo 3. Se ordena acometer las acciones necesarias para materializar el documento constitutivo estatutario que regirá a la "CORPORACION SIDERURGICA DE VENEZUELA, S.A.", conforme con el decreto que autoriza su creación y adecuar la adscripción acordada en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 de fecha 26 de noviembre de 2011, reformado parcialmente a través de

Decreto N° 9.314 de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de igual fecha, que crea el Ministerio del Poder Popular para Industrias.

En consecuencia, deberá efectuarse la protocolización del acta de asamblea que corresponda en el registro de la jurisdicción del domicilio de la referida empresa, para su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Decreto N° 8.610 del 22/11/2011, G.O. N° 6.058 del 24/11/2011
Ratificado por Decreto N° 2 del 22/04/2013, G.O. N° 40.151 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO-RESOLUCIÓN. N° 047 DEL 26 DE AGOSTO DE 2013

AÑOS 203º y 154º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2, 4, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numerales 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en atención de los principios de máxima eficiencia y planificación para el avance efectivo de las políticas del Estado, este Despacho Ministerial; decide dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º. Se designa como Miembros de la Junta Administradora Temporal para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles e inmuebles, así como las demás bienhechurías, pertenecientes a la sociedad mercantil **ALUMINIO DE VENEZUELA, C.A. (ALVEN)**, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

NOMBRES/APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD	CARGOS
OMAREE DUQUE NOGALES	V- 14.730.557	PRESIDENTA
JOSÉ EUSTQUIO GONZÁLEZ VÁSQUEZ	V- 11.401.845	MIEMBRO
JOSE ANTONIO MUÑOZ GRIMAN	V- 13.644.787	MIEMBRO
ALEXANDER JOSÉ RODRIGUEZ YBARRA	V- 11.050.778	MIEMBRO
DANNY JOSÉ JAUREGUI ALEMAN	V- 15.250.279	MIEMBRO

Artículo 2º. La Presidenta de la Junta Administradora Temporal de la sociedad mercantil **ALUMINIO DE VENEZUELA, C.A. (ALVEN)**, ciudadana **OMAREE DUQUE NOGALES**, representará a la referida Junta, a los efectos de la realización de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato contenido en el Decreto de Expropiación N° 7.925 de fecha 21 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.578 de fecha 21 de diciembre de 2010, mediante el cual se afecta los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de la sociedad mercantil **ALUMINIO DE VENEZUELA, C.A. (ALVEN)**.

Artículo 3º. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros de la Junta Administradora Temporal de la sociedad mercantil **ALUMINIO DE VENEZUELA, C.A. (ALVEN)**, tendrán las más amplias funciones y atribuciones para administrar, supervisar, controlar y garantizar las actividades socio-productivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas de la referida Sociedad Mercantil, hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa y asimismo deberán garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la misma.

Artículo 4º. Los prenombrados ciudadanos deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22/11/2011, G.O. N° 6.058 del 24/11/2011
Ratificado por Decreto N° 02 del 22/04/2013, G.O. N° 40.151 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO-RESOLUCIÓN. N° 048 DEL 26 DE AGOSTO DE 2013

AÑOS 203º y 154º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2, 4, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numerales 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en atención de los principios de máxima eficiencia y planificación para el avance efectivo de las políticas del Estado, este Despacho Ministerial; decide dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º. Se designa como Miembros de la Junta Administradora Temporal para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles e inmuebles, así como las demás bienhechurías, pertenecientes a la sociedad mercantil **ALUMINIOS DE BARQUISIMETO, C.A. (ALBARCA)**, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

NOMBRES/APELLIDOS	CÉDULAS DE IDENTIDAD	CARGOS
OMAREE DUQUE NOGALES	V- 14.730.557	PRESIDENTA
JOSÉ EUSTQUIO GONZÁLEZ VÁSQUEZ	V- 11.401.845	MIEMBRO
JOSE ANTONIO MUÑOZ GRIMAN	V- 13.644.787	MIEMBRO
ALEXANDER JOSÉ RODRIGUEZ YBARRA	V- 11.050.778	MIEMBRO
DANNY JOSÉ JAUREGUI ALEMAN	V- 15.250.279	MIEMBRO

Artículo 2º. La Presidenta de la Junta Administradora Temporal de la sociedad mercantil **ALUMINIOS DE BARQUISIMETO, C.A. (ALBARCA)**, ciudadana **OMAREE DUQUE NOGALES**, representará a la referida Junta, a los efectos de la realización de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato contenido en el Decreto de Expropiación N° 8.407 de fecha 16 de agosto de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.739 de fecha 19 de agosto de 2011, mediante el cual se afecta los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de la sociedad mercantil **ALUMINIOS DE BARQUISIMETO, C.A. (ALBARCA)**.

Artículo 3º. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros de la Junta Administradora Temporal de la sociedad mercantil **ALUMINIOS DE BARQUISIMETO, C.A. (ALBARCA)**, tendrán las más amplias funciones y atribuciones para administrar, supervisar, controlar y garantizar las actividades socio-productivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas de la referida Sociedad Mercantil, hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa y asimismo deberán garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la misma.

Artículo 4º. Los prenombrados ciudadanos deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22/11/2011, G.O. N° 6.058 del 24/11/2011
Ratificado por Decreto N° 02 del 22/04/2013, G.O. N° 40.151 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN. N°: 043 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013

AÑOS 203º y 154º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2, 4, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numerales 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en atención de los principios de máxima eficiencia y planificación para el avance efectivo de las políticas del Estado, este Despacho Ministerial; decide dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º. Designar como Miembros de la Junta Administradora Temporal para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles e inmuebles, así como las demás bienhechurías, pertenecientes a la sociedad mercantil **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

Directores Principales:		Directores Suplentes:	
Nombre / Apellido:	C.I.:	Nombre / Apellido:	C.I.:
CARLOS FARIA	V-6.047.587	PATRICIA FEBLES	V-13.615.331
EUNICE NUÑEZ	V-6.270.171	SUJEY MALAVER	V-13.444.949
YURI PIMENTEL	V-21.759.900	EDGAR VALERO	V-5.580.512
RAUL PACHECO	V-5.539.246	RAMÓN ERNESTO PERDOMO	V-7.357.025

ARTÍCULO 2º. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, tendrán las más amplias funciones y atribuciones para administrar, supervisar, controlar y garantizar las actividades socio-productivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas de la referida Sociedad Mercantil, hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa y asimismo deberán garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la misma

ARTÍCULO 3º. Los prenombrados ciudadanos deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
 Decreto N° 8.610 del 22/11/2011, G.O. N° 6.058 del 26/11/2011
 Ratificado por Decreto N° 02 del 22/04/2013, G.O. N° 40.151 del 22/04/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN. N°: 044 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013

AÑOS 203º y 154º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2, 4, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numerales 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en atención de los principios de máxima eficiencia y planificación para el avance efectivo de las políticas del Estado, este Despacho Ministerial; decide dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º. Designar como Miembros de la Junta Administradora Temporal para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles e inmuebles, así como las demás bienhechurías, pertenecientes a la sociedad mercantil **ALENTUY, C.A.**, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	CARGOS
LINO DABOÍN RAMÍREZ	V-6.359.274	PRESIDENTE
JUAN MUÑOZ ZULUETA	V-14.277.028	MIEMBRO
WILFREDO SANCHEZ CASTRO	V-11.262.037	MIEMBRO

ARTÍCULO 2º. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros de la Junta Administradora Temporal de la sociedad mercantil **ALENTUY, C.A.**, tendrán las más amplias funciones y atribuciones para administrar, supervisar, controlar y garantizar las actividades socio-productivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas de la referida Sociedad Mercantil, hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa y asimismo deberán garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la misma

ARTÍCULO 3º. Los prenombrados ciudadanos deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
 Decreto N° 8.610 del 22/11/2011, G.O. N° 6.058 del 26/11/2011
 Ratificado por Decreto N° 02 del 22/04/2013, G.O. N° 40.151 del 22/04/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN. N°: 045 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013

AÑOS 203º y 154º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2, 4, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numerales 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en atención de los principios de máxima eficiencia y planificación para el avance efectivo de las políticas del Estado, este Despacho Ministerial; decide dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º. Designar como Miembros de la Junta Administradora Temporal para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles e inmuebles, así como las demás bienhechurías, pertenecientes a la sociedad mercantil **AUTOSEAT DE VENEZUELA, S.A.**, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGOS	C.I.
RAFAEL BOLIVAR	PRESIDENTE	V-6.304.613
ELIA MORILLO	MIEMBRO	V-9.660.504
FIDEL AGUILAR	MIEMBRO	V-7.091.235
JAIME LACOSTE	MIEMBRO	V-23.795.738

ARTÍCULO 2º. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil **AUTOSEAT DE VENEZUELA, S.A.**, tendrán las más amplias funciones y atribuciones para administrar, supervisar, controlar y garantizar las actividades socio-productivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas de la referida Sociedad Mercantil, hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa y asimismo deberán garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la misma

ARTÍCULO 3º. Los prenombrados ciudadanos deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
 Decreto N° 8.610 del 22/11/2011, G.O. N° 6.058 del 26/11/2011
 Ratificado por Decreto N° 02 del 22/04/2013, G.O. N° 40.151 del 22/04/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 13 de Agosto del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado OCTAVIO AUGUSTO COLMENARES SANCHEZ IPSA N.: 127948, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 151, TOMO -77-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. : Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: FILOMENA LOURDES CASELLA D ELIA, C.I. V-16.952.120.

Abogado Revisor: OBERSYS DEL VALLE AGUILAR VILORIA

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYAESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEMINSK TRACTORES, C.A.
Número de expediente: 690458
DIV**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD MERCANTIL VENEMINSK TRACTORES, C.A.**

En el día de hoy, veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2.013), siendo las 2:00 p.m., día y hora fijada para la celebración de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA VENEMINSK TRACTORES, C.A.**, empresa creada mediante Decreto N° 5.713, de fecha siete (07) de diciembre de dos mil siete (2.007), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.828, en fecha diez (10) de diciembre de dos mil siete (2.007), y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil ocho (2.008), quedando inserta bajo el N° 53, Tomo 23-A-SGDO; sus accionistas reunidos en la sede de **CORPIVENSA**, ubicada en la Avenida Urdaneta, Esquina de Ibarra, Edificio Central, piso 2, Caracas, Distrito Capital: Por una parte la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, Empresa del Estado Venezolano adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS (MPPI)**, identificada con el Registro de Información Fiscal bajo el N° G-20005906-0, denominada originalmente Venezuela Industrial, S.A. (VENINSA), cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 2.646, de fecha siete (07) de octubre de dos mil tres (2.003), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.797, de fecha quince (15) de octubre de dos mil tres (2.003), y su documento Constitutivo Estatutario inscrito ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha dos (02) de diciembre de dos mil tres (2.003), bajo el N° 36, Tomo 82-A-Cto., y cuya posterior transformación fue autorizada mediante Decreto N° 4.996, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2.006), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.567, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil seis (2.006), cuyos Estatutos Sociales fueron modificados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha primero (01) de agosto de dos mil doce (2.012), debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha quince (15) de agosto de mil doce (2.012), quedando anotada bajo el N° 27, Tomo 119-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065, de fecha cinco (05) de diciembre de mil doce (2.012), representada en este acto por el ciudadano **YURI PIMENTEL**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-21.759.900, de este domicilio, en su condición de Presidente (E) designado mediante Decreto N° 7.353, de fecha seis (06) de abril de dos mil diez (2.010), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.401, de fecha doce (12) de abril de dos mil diez (2.010), constituyéndose como accionista mayoritario por cuanto posee

SETESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO (748.035)

acciones nominativas, equivalentes a el **SETENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (79,98%)** del Capital Social, y por otra la **EMPRESA REPUBLICANA UNITARIA FÁBRICA DE TRACTORES DE MINSK (ERU MTZ)**, empresa registrada bajo las leyes de la República de Belarús, ubicada en la ciudad Minsk, calle Dolgobrodskaya, 29, oficina 201, registrada por la Resolución de Comité Ejecutivo de Minsk bajo el N° 1387, de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil uno (2.001), en el Registro Común de Estado de las Personas Jurídicas y Empresarios N° 101483199, certificada en el Registro Estatal N° 0068011, representada por el ciudadano **ALIAKSANDR KAZAKEVICH**, de nacionalidad Belarús, mayor de edad y portador del Pasaporte N° **MP3215264**, en su carácter de Vicejefe de la Gerencia de Promoción y Comercialización de la Mercancía a los Países Extranjeros del Centro Comercial, suficientemente facultado para este acto, según autorización emitida por el ciudadano **ULADZIMIR FEDOROVICH VOLCHOK**, de nacionalidad Belarús, mayor de edad y portador del pasaporte N° **MP3088694**, en su condición de Director General, en fecha dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2.013), debidamente apostillada en fecha diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2.013), bajo el N° 3534, constituyéndose como accionista minoritario por cuanto posee **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (187.277)** acciones nominativas, equivalentes a el **VEINTE COMA CERO DOS POR CIENTO (20,02%)** del Capital Social. Con vista a la asistencia antes señalada, el ciudadano **YURI PIMENTEL**, ya identificado, declara válidamente constituida la Asamblea y abierta la sesión, toda vez que el quórum es del **CIEN POR CIENTO (100%)** del Capital Social y por consiguiente se encuentran llenos los extremos legales para proceder en cuestión, asimismo, se nombra al ciudadano **OCTAVIO COLMENARES**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **16.369.183**, abogado inscrito en el I.P.S.A., bajo el N° **127.948**, adscrito a la Dirección de Asesoría Jurídica de **CORPIVENSA**, como Secretario de la presente Asamblea a quien se le solicitó, se sirviera leer el único punto del orden del día, el cual leyó a viva voz, y es del tenor siguiente:

PRIMERO: DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL VENEMINSK TRACTORES, C.A.

Seguidamente, toma la palabra el ciudadano **YURI PIMENTEL**, Presidente (E) de **CORPIVENSA**, quien informa el cumplimiento de lo establecido en la Clausula Décima Novena del Documento Estatutario de la empresa **VENEMINSK TRACTORES, C.A.**, y en vista al Punto de Cuenta S/N, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2.013), aprobado por el Presidente de la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, se procede a la designación de los nuevos miembros de la Junta Directiva por parte de **CORPIVENSA**, quedando de la siguiente manera: el ciudadano **EGDIMER JOSÉ TORRES VILLAMIZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.682.901**, como **DIRECTOR PRINCIPAL I**, la ciudadana **DANMARY DEL CARMEN LEÓN NARVAEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.555.157** como **DIRECTORA SUPLENTE I**, la ciudadana **LISBETH NOREIMA DOMINGUEZ ACEVEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.999.002** como **DIRECTORA PRINCIPAL II**, el ciudadano **SERGIO ABEL GONZALEZ MENDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.873.920** como **DIRECTOR SUPLENTE II**, el ciudadano **WILLIAM JOSÉ GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.711.475**, como **DIRECTOR PRINCIPAL III**, y el ciudadano **JOSÉ GREGORIO RUIZ LEAL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.206.157**, como **DIRECTOR SUPLENTE III**.

Seguidamente toma la palabra el ciudadano **ALIAKSANDR KAZAKEVICH**, antes identificado, quien informa la designación de los nuevos miembros de la Junta Directiva por parte de **ERU MTZ**, quedando de la siguiente manera: el ciudadano **ULADZIMIR KHADAREUSKY**, portador del Pasaporte N° **MP2885395**, como **VICEPRESIDENTE**, el ciudadano **MIKALAI SIAMIONAU**, portador del Pasaporte N° **MP2893427**, como **VICEPRESIDENTE SUPLENTE**. Discutido el Único Punto del Orden del día, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD / PASAPORTE	CARGO
LUÍS ALBERTO DELGADO COLMENARES	V-14.171.133	PRESIDENTE
ULADZIMIR KHADAREUSKY	MP2885395	VICEPRESIDENTE
MIKALAI SIAMIONAU	MP2893427	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
EGDIMER JOSÉ TORRES VILLAMIZAR	V-13.682.901	DIRECTOR PRINCIPAL I
DANMARY DEL CARMEN LEÓN NARVAEZ	V-13.555.157	DIRECTORA SUPLENTE I
LISBETH NOREIMA DOMINGUEZ ACEVEDO	V-13.999.002	DIRECTORA PRINCIPAL II
SERGIO ABEL GONZALEZ MENDEZ	V-14.873.920	DIRECTOR SUPLENTE II
WILLIAM JOSÉ GARCÍA	V-14.711.475	DIRECTOR PRINCIPAL III
JOSÉ GREGORIO RUIZ LEAL	V-12.206.157	DIRECTOR SUPLENTE III

Asimismo, se autorizó suficientemente a la ciudadana **FILOMENA CASELLA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.952.120, abogada inscrita en el I.P.S.A. bajo el N° 183.372, para que efectúe la debida participación de la presente Acta de Asamblea de Accionista ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, así como de los nombramientos señalados. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea y conformes firman los presentes: -----


YURI PIMENTEL
 Presidente (E) de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)
 Decreto N° 7.353 de fecha 06/04/2010
 Gaceta Oficial N° 39.401 de fecha 12/04/2010


ALIAXSANDR KAZAKEVICH
 Vicejefe de la Gerencia de Promoción y Comercialización de la Mercadería a los Países Extranjeros del Centro Comercial de ERU MTZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 083/2013. CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras **YVÁN GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 20, numeral 22 del Decreto N° 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, en concordancia con el artículo 14, numerales 1 y 18 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL ARROZ PADDY, MAÍZ BLANCO, MAÍZ AMARILLO, SOYA, SORGO Y AZÚCAR DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

Artículo 1. Se establece un subsidio directo, único y transitorio para los rubros: Arroz Paddy, Maíz Blanco, Maíz Amarillo, Soya, Sorgo y Azúcar de producción nacional, según la siguiente tabla:

RUBRO	SUBSIDIO (Bs/Kg)
Arroz	2,13
Maíz Blanco	1,75
Maíz Amarillo	1,72
Soya	1,23
Sorgo	0,64
Azúcar	4,36

Artículo 2. El subsidio a que se refiere el artículo anterior, se pagará a los productores que hayan arrimado su cosecha entre las fechas discriminadas por rubros, según la siguiente tabla:

RUBRO	FECHA DEL ARRIME
Arroz-Paddy	Desde el 1° de agosto de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2013
Maíz-Blanco	Desde el 1° de agosto de 2013 hasta el 30 de enero de 2014
Maíz Amarillo	Desde el 1° de agosto de 2013 hasta el 30 de enero de 2014
Soya	Desde el 1° de octubre de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014
Sorgo	Desde el 15 de septiembre de 2013 hasta el 15 de abril de 2014
Caña de Azúcar	Desde el 15 de septiembre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014

A los efectos del rubro arroz paddy se reconocerán todos aquellos arrimes que no gozaron del subsidio vigente según Resolución DM N°025/2013 de fecha 6 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de la misma fecha, a causa de la tardanza en la emisión de la "Boleta de Recepción" respectiva, a cuyos efectos el productor que pretenda beneficiarse del subsidio aquí establecido deberá consignar este documento.

Artículo 3. Los receptores deberán consignar ante la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, en un lapso no mayor a treinta (30) días continuos posterior al cierre del arrime, el expediente de cada uno de los productores, conforme a los lapsos señalados en el artículo 2, el cual deberá contener los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de identidad.
2. Boleta de Recepción.
3. Registro de Información Fiscal (RIF).

Se entiende por receptor, la persona natural o jurídica en cuyo establecimiento se recibe o acopia el producto agrícola con fines de su almacenamiento, clasificación, acondicionamiento, empaque, transporte, distribución, procesamiento, industrialización o comercialización.

Artículo 4. Los receptores deberán estar debidamente autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para emitir las boletas de recepción referidas en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 5. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, establecerá el mecanismo de pago del subsidio objeto de la presente Resolución, de acuerdo a las características específicas de cada rubro y la relación que exista entre el productor y la agroindustria.

Artículo 6. Los productores que hayan recibido financiamiento del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) o del Banco Agrícola de Venezuela (BAV), para la producción de los rubros objeto de la presente Resolución y en el periodo comprendido entre el ciclo invierno 2013 y norte verano 2013-2014, señalado en la misma, que estén obligados a arrimar sus cosechas a través de los centros de recepción indicados por estos entes de la Banca Pública Social, sólo podrán presentar Boletas de Recepción del Producto que les emitan dichos centros, sin que se consideren válidas para efecto de pago de este subsidio, las Boletas de Recepción emitidas por otros receptores; salvo casos que sean justificados por el ente receptor original.

Artículo 7. Los productores que hayan obtenido el subsidio objeto de la presente Resolución, mediante acciones fraudulentas o a través del aporte de información falsa, deberán repetir a favor de la Administración Pública, a través del mismo ente que le entregó el subsidio, los recursos que le hayan pagado por tal concepto, sin menoscabo de las sanciones previstas en la ley para tales hechos.

Asimismo, en caso de que las acciones fraudulentas o informaciones falsas que sean detectadas durante la tramitación a que se refiere el artículo 5 de la presente Resolución, los solicitantes perderán el derecho a recibir el subsidio, para estos rubros, como para cualquier otro, en este ciclo y en los sucesivos, dentro del programa de subsidios establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 8. En los casos en que se verifique el incumplimiento de las disposiciones señaladas en esta Resolución, así como la normativa vigente que rige la materia, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras actuará conforme a lo establecido en el Título VII del Decreto N° 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 436. MARACAY, 15 DE JULIO DE 2013

Años 203° y 154°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 15, numeral 5 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **JOSEFA MARÍA VALERO VILLAMIZAR**, titular de la cédula de identidad N° V-9.438.417 como **DIRECTORA (E) DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA – CENIAP)**, desde el 29 de Julio de 2013 hasta el 05 de Agosto de 2013.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 437. MARACAY, 15 DE JULIO DE 2013.

Años 203° y 154°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Único: Se nombra a la ciudadana **ANDY JOSÉ VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.064.959 como **JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL CARIACO, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO SUCRE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-SUCRE)**, a partir desde el 15 de Julio de 2013.

Comuníquese y publíquese,



ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A. (ENPA, S.A.) DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 183/2013/JO. CARACAS, 14 DE AGOSTO DE 2013.

Años 203° y 154°

Quien suscribe, **JULIO CESAR OSIO**, titular de la cédula de identidad número **V-12.995.390**, actuando en mi carácter de **Presidente** de la **EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A.**, designado mediante Resolución DM/069/2013 de fecha 31 de julio de 2013, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.218 de fecha 31 de julio de 2013, conforme al numeral 8 de la Cláusula Vigésima Séptima de los estatutos sociales de la empresa, publicados en Gaceta Oficial N° 39.902 de fecha 13 de abril de 2012; en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y del último aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, por medio de la presente dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YHOLIRIZ YHELITZA VARELA RIOS**, titular de la cédula de identidad número **V-13.088.311**, como **GERENTA DE DESPACHO (E)** de la **EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A.**, a partir del 14 de agosto de 2013.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



J.P.S.A. 30.384



JULIO CESAR OSIO
Presidente de la Empresa Nacional de Proyectos Agrarios, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 184/2013/JO. CARACAS, 16 DE AGOSTO DE 2013.

Años 203° y 154°

Quien suscribe, **JULIO CESAR OSIO**, titular de la cédula de identidad número **V-12.995.390**, actuando en mi carácter de **Presidente** de la **EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A.**, designado mediante Resolución DM/069/2013 de fecha 31 de julio de 2013, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.218 de fecha 31 de julio de 2013, conforme al numeral 8 de la Cláusula Vigésima Séptima de los estatutos sociales de la empresa, publicados en Gaceta Oficial N° 39.902 de fecha 13 de abril de 2012; en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y del último aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, por medio de la presente dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ASDRUBAL ALBERTO MALDONADO CARRILLO**, titular de la cédula de identidad número **V-7.233.243**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS** de la **EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A.**, a partir del 19 de agosto de 2013.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



J.P.S.A. 30.384



JULIO CESAR OSIO
Presidente de la Empresa Nacional de Proyectos Agrarios, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 185/2013/JO. CARACAS, 19 DE AGOSTO DE 2013.

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, **JULIO CESAR OSIO**, titular de la cédula de identidad número **V-12.995.390**, actuando en mi carácter de **Presidente de la EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A.**, designado mediante Resolución DM/069/2013 de fecha 31 de julio de 2013, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.218 de fecha 31 de julio de 2013, conforme al numeral 8 de la Cláusula Vigésima Séptima de los estatutos sociales de la empresa, publicados en Gaceta Oficial N° 39.902 de fecha 13 de abril de 2012; en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y del último aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, por medio de la presente dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **LAYIN CORALI ROJAS GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-12.111.738**, como **GERENTA DE CONSULTORIA JURIDICA** de la **EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A.**, a partir del 22 de agosto de 2013.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



JULIO CESAR OSIO
Presidente de la Empresa Nacional
de Proyectos Agrarios, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4505 CARACAS, 28 AGO 2013
AÑOS 203°, 154° Y 14°

Pedro Enrique Calzadilla, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución N° 55 de fecha 22 de marzo de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.917 de fecha 23 de marzo de 2000, mediante la cual se dictó el Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos".

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARÍA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.631.858**, como Rectora de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos", correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos".

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela. Queda sin efecto la Resolución N° 796 de fecha 7 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568 de fecha 7 de diciembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 080 CARACAS, 28 AGO 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS CARLOS PÉREZ OSTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.190.923**, en el cargo de **DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO VARGAS** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2. Asignar al ciudadano **LUIS CARLOS PÉREZ OSTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.190.923**, en el cargo de **DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO VARGAS** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00036, con sede en la Guaira Estado Vargas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia, con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 3. En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **LUIS CARLOS PÉREZ OSTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.190.923**, en el cargo de **DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO VARGAS** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar, planificar y ejecutar con los estados y municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Concertar con los estados y municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conecten las distintas regiones del estado que representan, en coordinación con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio, así como con los estados y municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagonista y socialista.
4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los contratos de obras.

5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.
7. Suscribir los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
8. Suscribir los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
9. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estatal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo.
12. Suscribir la correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
13. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaxsimil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estatal a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El prenombrado ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 7. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

Ministro
HAIMAN EL TROUDI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 081. CARACAS, 28 AGO. 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto

Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo Único. Designar al ciudadano **JESÚS ALEXANDER URREA MASAVE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.264.168, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL (E) DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRAS**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre; el cual tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

HAIMAN EL TROUDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N° 043 CHARALLAVE, 13 DE AGOSTO DE 2013

AÑOS 202° Y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 *ejusdem*, artículo 27 y 45 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 8, de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional, se designa al ciudadano **ANTONIO REGALADO**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.753.734, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL**, adscrito a la Presidencia del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).

Designación que se realiza a través de los siguientes considerando:

CONSIDERANDO,

Que la Superintendencia de Bienes Públicos, a través de Providencia Administrativa 006-2013 de fecha 21/02/2013 establece un plazo para la remisión por parte de la máxima autoridad de los diferentes órganos y entes que conforman el Sector Público, del nombre del funcionario o funcionaria que, bajo las responsabilidades de Ley, fungirá como **Responsable Patrimonial** dentro de las unidades administrativas que en dicha instituciones administran Bienes Públicos,

CONSIDERANDO

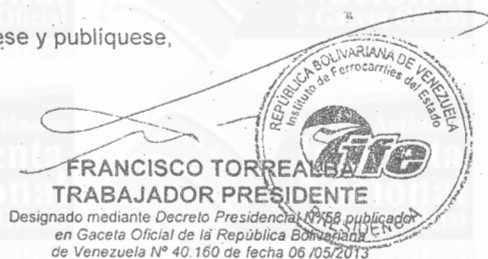
Que la máxima autoridad del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE), designo al Licenciado Antonio Regalado, como Jefe de Área de Bienes Nacionales de este Ente.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Lcdo. ANTONIO REGALADO**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° 16.753.734, como **Responsable Patrimonial** del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).

La designación contenida en la presente Providencia Administrativa será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



Designado mediante Decreto Presidencial N° 58 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de fecha 06/05/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000101

Caracas, 26 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana, **HILDA MARÍA CABEZA MORILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.302.028, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE PERMISIONES**, de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Miguel Leonardo Rodríguez
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15-08-2013
Gaceta Oficial N° 40.231 de fecha 19-08-2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 23 de agosto de 2013

203° 154° y 14°

RESOLUCIÓN N° 68

DELGY RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y; de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **Juan Carlos Piedra Márquez**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.287.235, como Director General de la Oficina de Recursos Humanos, (Encargado) del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, adscrito al Despacho de la Ministra, en sustitución de la ciudadana **Ivetty Ferrer Cardona**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 11.483.351, designada mediante Resolución N° 031 de fecha 22 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.034 de fecha 23 de octubre de 2012.

SEGUNDO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega al mencionado ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Gestionar todo lo relacionado con los movimientos de personal ante la Contraloría General de la República y el Ministerio del Poder Popular para la Planificación, en lo que corresponda.
2. Suscribir la correspondencia dirigida al Despacho de la Ministra y Despachos de los Viceministros de Estrategia y Gestión Comunicacional, Direcciones Generales, Direcciones de Línea y a las Coordinaciones, respectivamente.
3. Ordenar los compromisos del presupuesto y planes organizativos del ejercicio fiscal vigente, así como los trasposos presupuestarios de las partidas correspondientes a gastos de personal, imputables a la Oficina de Recursos Humanos.
4. Tramitar y firmar lo concerniente al régimen de prestaciones sociales y prestación de antigüedad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras.
5. Elaborar y autorizar las nóminas y demás instrumentos de pago de los funcionarios, personal obrero, contratado, jubilado y pensionado del Ministerio.
6. Tramitar permisos remunerados o no remunerados, gremiales, sindicales, comisiones de servicio, suspensión con goce o sin goce de sueldo, previa aprobación de la Ministra mediante Punto de Cuenta.
7. Tramitar ingresos, reingresos, pensiones de jubilación o incapacidad, remociones, destituciones, retiros, traslados y ascensos, previa aprobación de la Ministra mediante Punto de Cuenta.
8. Aceptar las renunciaciones presentadas por los servidores y las servidoras públicas con excepción de los Directores Generales.
9. Realizar las notificaciones de los actos administrativos de designación, remoción y retiro de los servidores y servidoras públicas.
10. Realizar la evaluación de desempeño del personal adscrito a este Ministerio.
11. Aprobar la asistencia a los cursos de capacitación.
12. Aprobar las pasantías que le sean requeridas a la Oficina de Recursos Humanos.
13. Suscribir constancias de trabajo, vacaciones y antecedentes de servicio.
14. Suscribir los contratos de trabajo y de honorarios profesionales correspondientes.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta Delegación.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por el Director General Encargado de la Oficina de Recursos Humanos, en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta donde hubiere sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese


Delcy Rodríguez Gómez
 Ministra del Poder Popular para la
 Comunicación y la Información
 Por delegación del ciudadano Presidente de la República
 Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.224 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
 Año 202 de la Independencia, 153 de la Federación y 14° de la
 Revolución Bolivariana

FECHA: 27/08/2013

RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 0084 /2013

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, Maria Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha; y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, y los artículos 15 y 16 de su Reglamento, según Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de la misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Se crea con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, (MPPSP), competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, la cual se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los demás instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por cuatro miembros principales con sus respectivos suplentes del área jurídica, económica-financiera y técnicas.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, (MPPSP), se constituye con carácter permanente y estará integrada por los ciudadanos que a continuación se identifican:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	CARLOS OTTAMENDI	V-11.977.482	YAMMA MARTINEZ BECERRA	V-4.001.001

ECONOMICA FINANCIERA	NATHALIE KAREN MARTINEZ	V- 12.632.680	DALENA MILICH	V-12.611.353
TÉCNICA	JULIO CESAR AMAYA JIMÉNEZ	V-13.887.001	JOSÉ ERNESTO RODRIGUEZ	V-3.248.990
TÉCNICA	JOSÉ EDUARDO DA ACOSTA	V-18.440.395	GEORGE ARTURO ORTEGA SÁNCHEZ	V-14.442.424

CUARTO: Se designa al ciudadana Ivy Valentina García Uribe, titular de la cédula de identidad N° V-11.043.093, como secretaria de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de la Comisión y será encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, levantar las Actas de las Reuniones que se llevan a cabo y de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres contentivos de manifestación de voluntad, de Ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría; debiendo dejar sentado en el acta respectiva, las motivaciones de desacuerdo en caso de haberlas, las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos Suplentes y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

SÉPTIMO: La Contraloría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como observadores, en los procedimientos de contratación, con derecho a voz y sin derecho a voto.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, (MPPSP), los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

NOVENO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, (MPPSP), deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

DÉCIMO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, (MPPSP), para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la Asesoría de Técnicos Especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.

UNDÉCIMO: Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

DUODÉCIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha 27 de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


MARIA IRIS VARELA RANGEL
 Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
 Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013
 Gaceta Oficial Nro. 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0091

Caracas, 26 de agosto de 2013
 203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **ANDREA JANNELLE BRIZUELA FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.510.885, quien desempeña el cargo de Analista Profesional II, como Jefa del Área de Soporte Técnico de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplente, a partir del 26 de agosto de 2013 hasta el 27 de septiembre de 2013.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiseis (26) días del mes de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0092

Caracas, 26 de agosto de 2013
203° y 154°

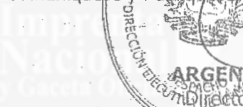
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **RAMÓN ALBERTO SUÁREZ MARÍN**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.431.493, quien desempeña el cargo de Analista Profesional II, como Jefe de la División de Base de Datos de la Dirección de Sistemas de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplente, a partir del 15 de agosto de 2013 hasta el 12 de febrero de 2014.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiseis (26) días del mes de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0094

Caracas, 27 de agosto de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad

N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **EVIS HERMINIA GONZÁLEZ ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.551.609, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Miranda de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0097

Caracas, 28 de agosto de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **MORELA DEL CARMEN SERENO MONTOYA**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.013.584, como Directora General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2013.

Comuníquese.


ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2013- 550- 2

Caracas, 27-08-2013

203°, 154° y 14°

El Defensor Público General Encargado, **Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

RESUELVE

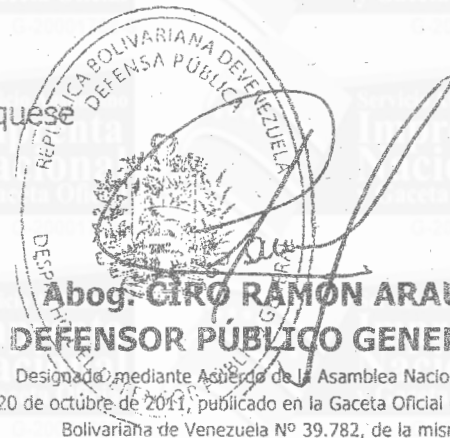
PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LUTHER JOHN BRAVO GEDLER**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.095.746**, Analista Profesional III, como **Especialista de Área Encargado**, adscrito a la División de Compras de la Coordinación de Administración de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº DDPG-2013-058-1, de fecha 15 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.161, de fecha 7 de mayo de 2013.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de agosto de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 1276

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar dentro del Organismo, con una estructura orgánica y administrativa, dinámica y eficiente, para garantizar el estricto seguimiento y control de todos aquellos casos vinculados con los regímenes laboral y funcionarial.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la “**Coordinación de Asuntos Laborales y Funcionariales**”, con sede en el Área Metropolitana de Caracas y ámbito de acción en todo el territorio nacional, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho. Dicha Coordinación tendrá como objetivo ejercer con eficacia la defensa de la Institución en procedimientos administrativos y judiciales de naturaleza laboral y/o

funcionarial, así como intervenir en la sustanciación de los procedimientos disciplinarios delegados a la Dirección General de Apoyo Jurídico o Fiscales Superiores del Ministerio Público, a fin de emitir decisiones jurídicamente sólidas, que minimicen la posibilidad de impugnación exitosa contra tales Resoluciones dictadas por el o la Fiscal General de la República.

SEGUNDO: La **"Coordinación de Asuntos Laborales y Funcionariales"**, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación del Ministerio Público en los procedimientos que se interpongan con motivo de solicitudes de autorización del despido, traslado o modificación de condiciones de trabajadores del Ministerio Público, regidos por la legislación laboral y protegidos de inamovilidad laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, que son interpuestas ante las Inspectorías del Trabajo competentes a nivel nacional.
2. Representar al Ministerio Público en los procedimientos por solicitudes y reclamos interpuestos ante las Inspectorías del Trabajo, relacionados con solicitudes de reenganche y restitución de derechos en contra de la Institución, en todo el territorio nacional.
3. Representar al Ministerio Público en los procedimientos por solicitudes y reclamos intentados ante dependencias a nivel nacional del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), contra este Organismo.
4. Interponer recursos de nulidad contra certificaciones u otros actos recurribles emitidos por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) u otras providencias administrativas emanadas de las Inspectorías del Trabajo, que lesionen los derechos e intereses del Ministerio Público.
5. Representar judicialmente al Ministerio Público, en las demandas que se interpongan contra esta Institución, ante los Tribunales del Circuito Judicial del Trabajo de las Circunscripciones Judiciales a nivel nacional.
6. Realizar seguimiento y control de los recursos contenciosos administrativos funcionariales y demandas incoados contra el Ministerio Público.
7. Sustanciar procedimientos disciplinarios a funcionarios del Ministerio Público, que presten servicios en dependencias o despachos fiscales del Área Metropolitana de Caracas.
8. Orientar y asesorar en procedimientos disciplinarios a los Fiscales Superiores del Ministerio Público del interior del país, a quienes el o la Fiscal General de la República delegue la sustanciación de tales averiguaciones.

9. Asesorar a Fiscales, supervisores inmediatos de personal administrativo, obrero y/o contratado del Ministerio Público; así como a apoderados judiciales de esta Institución, en asuntos vinculados con la materia laboral o funcional.

10. Conocer de las solicitudes y reclamos interpuestos contra el Ministerio Público, por parte de órganos administrativos (IVSS, INCE, CONAPDIS, entre otros), emanados de dependencias de todo el territorio nacional, vinculados con el cumplimiento de normas o exigencias por parte del Organismo en su carácter de patrono.

11. Las demás que le asigne el o la Fiscal General de la República o la Dirección General de Apoyo Jurídico del Despacho.

TERCERO: La "**Coordinación de Asuntos Laborales y Funcionariales**", estará a cargo de un Coordinador, quien prestará servicio a tiempo completo y, será de libre nombramiento y remoción del o de la Fiscal General de la República.

CUARTO: La "**Coordinación de Asuntos Laborales y Funcionariales**", contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUINTO: Se ordena la inclusión de la "**Coordinación de Asuntos Laborales y Funcionariales**", en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



EUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

PARLAMENTO LATINOAMERICANO



República Bolivariana de Venezuela
Parlamento Latinoamericano
Grupo Parlamentario Venezolano
Años 203° y 154°

Rodrigo Eduardo Cabezas Morales
Presidente

Caracas, 16 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN N° 2013-01

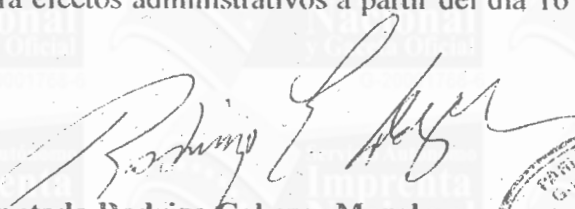
En mi carácter de Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), según consta de Acta de la Sesión Plenaria Especial N° 2013-01, de fecha 9 de enero de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40086 de fecha 9 de enero de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 16, numeral 7, en concordancia con el artículo 32 del Reglamento Interno de esta agrupación.

RESUELVE

UNICO: Designar a la ciudadana **Cielo Verhuska Nieto Farías**, Titular de la Cédula de Identidad N° **14.420.404**, de Profesión Licenciada en Estudios Internacionales; como Secretaria encargada del Grupo Parlamentario Venezolano.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del día 16 de agosto de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.


Diputado Rodrigo Cabezas Morales
Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano
Parlamento Latinoamericano





República Bolivariana de Venezuela
Parlamento Latinoamericano
Grupo Parlamentario Venezolano
Años 203° y 154°

Rodrigo Eduardo Cabezas Morales
Presidente

Caracas, 01 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN N° 2013-02

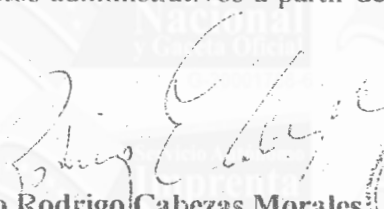
En mi carácter de Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), según consta de Acta de la Sesión Plenaria Especial N° 2013-01, de fecha 9 de enero de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40086 de fecha 9 de enero de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 16, numeral 7, en concordancia con el artículo 42 del Reglamento Interno de esta agrupación.

RESUELVE

UNICO: Designar al ciudadano **Roberto De Jesús Idrobo Araujo**, Titular de la Cédula de Identidad N° **12.906.488**, de profesión Licenciado en Ciencias Fiscales; como Auditor encargado del Grupo Parlamentario Venezolano.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del día 01 de agosto de los corrientes.

Comuníquese y publíquese,


Diputado Rodrigo Cabezas Morales
Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano
Parlamento Latinoamericano



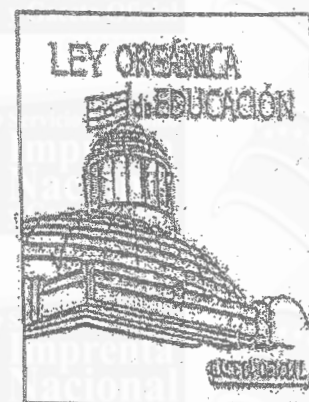
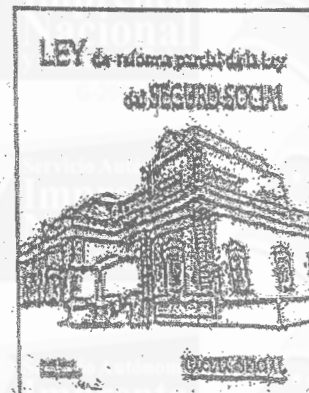
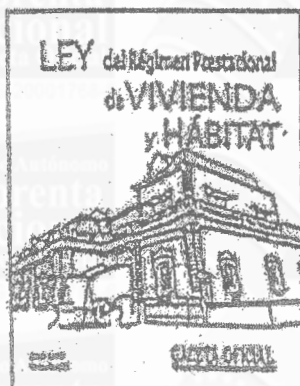
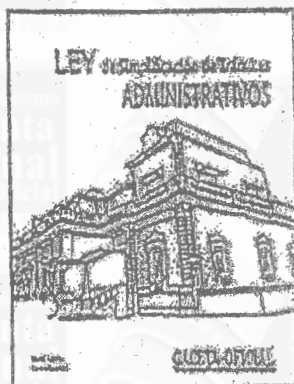
A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES XI Número 40.238
Caracas, miércoles 28 de agosto de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente
a 26,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo, octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional, denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL, tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.